

ANEXO

AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A., PARA LA EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ACTUAL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A TRES URBANIZACIONES PRIVADAS SITUADAS A PONIENTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Relación y descripción de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento al final de la concesión, en base a lo pactado en dicho convenio:

1. POZO NUMERO 43, sito en el paraje "Camino de las Salinas", del término municipal de VICAR, de alumbramiento de agua subterráneas, de las siguientes características: 150 m de profundidad, 118 m de nivel estático y 400 mm de sección; fecha de autorización 31 de Agosto de 1.966; fecha de servicio Agosto de 1.967; sin equipar.
2. POZO NUMERO 44, sito en el paraje "Cortijo Zamora" del término municipal de VICAR, de alumbramiento de aguas subterráneas, de las siguientes características: 133 m de profundidad, 118 m de nivel estático y 400 mm de sección; fecha de autorización 13 de diciembre de 1.966; grupo elevador INDAR; potencia 80 C.V.; fecha de servicio 15 de Agosto de 1.967.
3. POZO NUMERO 73, sito en el paraje "Cortijo Zamora", del término municipal de VICAR, de alumbramiento de aguas subterráneas, de las siguientes características: 200 m de profundidad, 118 m de nivel estático y 550/450 mm. de sección; fecha de autorización 26 de Mayo de 1.976; grupo elevador INDAR; potencia 180 C.V.; fecha de servicio 24 de Agosto de 1.977.

Dichos pozos están inscritos en el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en Almería, cuyas características descritas vienen reseñadas en las tres certificaciones expedidas por el delegado Provincial de aquel Organismo, expedidas el 18 de Julio de 1.994 y que se unirán a esta escritura para su protocolización.



Los trabajadores asumidos por AQUAGEST continuarán prestando sus servicios en el Municipio de Roquetas de Mar exclusivamente, sin posibilidad de traslado a otros municipios, ni aún a petición de los mismos.

QUINTO.- Reversión.

Todos los activos de titularidad privada adquiridos por AQUAGEST revertirán al Ayuntamiento al concluir el plazo de la concesión.

Se incorpora al presente documento, como ANEXO, relación de las instalaciones que revertirán al Ayuntamiento al final de la concesión, en base a lo pactado en este convenio.

Y para la debida constancia de todo lo convenido en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en duplicado ejemplar, en unidad de acto y ante la fe del Sr. Secretario General de la Corporación, en el lugar y fecha "ut supra".

Por el Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. José Dana Laguna

Por el Concesionario

Fdo. Salvador Riera Molina



- b) El resto, es decir, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES (125.000.000) DE PESETAS, se abonarán, a razón de 5.000.000 Ptas. trimestrales, cantidad comprensiva de principal e intereses calculados al 11 %, a partir del trimestre siguiente a la utilización efectiva de los activos por AQUAGEST y hasta el término de la amortización pactada.

Los recursos financieros para hacer efectivos los pagos a que se refiere el apartado b) anterior, los obtendrá AQUAGEST del diferencial entre el coste de compra de agua que figura en la Oferta y está incluido en su retribución, y el coste real que resulte de la utilización de los pozos y captaciones objeto de este acuerdo, incluyendo el coste de energía eléctrica y mantenimiento de la instalaciones. Esta diferencia en ningún caso será inferior a 4 Ptas./m³.

Será por cuenta y cargo de AQUAGEST cualquier cantidad que supere el precio antes reseñado.

CUARTO.- Personal que presta el servicio de abastecimiento en las urbanizaciones.

El personal que presta el servicio de abastecimiento a las tres Urbanizaciones gestionadas por EDAPSA en el Municipio de Roquetas de Mar, será asumido por AQUAGEST, a excepción del señor Teófilo López Romero, al no estar sus funciones directamente afectadas al servicio.

AQUAGEST asumirá y contratará a dicho personal de la plantilla de EDAPSA, respetándole todos sus derechos y sin que ello represente en ningún momento la reversión al Ayuntamiento de este personal ni por tanto un aumento en el coste de la plantilla municipal ni coste al Ayuntamiento. La incorporación de este personal a la plantilla de AQUAGEST ocasiona un desequilibrio económico de la concesión en base a la diferencia indicada anteriormente de sus nóminas con respecto a las ofertadas. No obstante, dada la mayor cualificación y experiencia de este personal y en aras a la mejor prestación del servicio, el Ayuntamiento autoriza a AQUAGEST a afectar este sobrecoste en su retribución en aplicación de la fórmula de revisión de precios e incluirla en la primera modificación de tarifas que se apruebe, todo ello con el fin de mantener el equilibrio económico y financiero de la concesión.

El mencionado sobrecoste económico asciende a la cantidad de 23.739.000 Ptas., para el primer año de la concesión.



CONVIENEN

PRIMERO.- Sondeos, Depósitos, Conducción General y demás activos que integran la red de conducción general de agua hasta las citadas tres urbanizaciones.

AQUAGEST, procederá a adquirir de quienes resulten ser sus titulares, los activos que integran el sistema de abastecimiento de agua potable a las tres citadas urbanizaciones, desde su inicio, esto es, los sondeos de captación, hasta su conexión con las redes malladas que integran el servicio de cada urbanización.

Se autoriza expresamente a AQUAGEST para que, en función de la situación jurídica registral que tengan los sondeos y demás activos susceptibles de ser inscritos en el Registro de la Propiedad como finca registral independiente, pueda optar por la adquisición bien de dichos activos, o bien de la finca en la que se encuentren.

SEGUNDO.- Red mallada de suministro interno de agua potable a las tres urbanizaciones.

Las tres urbanizaciones privadas a las que afecta el presente convenio gozan de su propia red interna de suministro.

Se autoriza a AQUAGEST para que, tras las negociaciones que fuesen necesarias, realice los negocios jurídicos y acuerdos precisos para que todos los elementos que integran dichas redes queden incorporados a la red general municipal.



TERCERO.- Precio de adquisición.

El Ayuntamiento asumirá, por la realización de los negocios referidos en los dos pactos anteriores, un coste máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (350.000.000) DE PESETAS, que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (225.000.000) DE PESETAS, se abonarán a la compra de los activos, con cargo al capítulo de inversiones que con cargo a su retribución ha ofrecido AQUAGEST al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en su oferta Variante nº 1.

Este Concierto ha quedado sin efecto, por expiración del plazo legal de los diez años para el que fue convenido, el pasado día 15 de Abril de 1.995.

No obstante, siguen existiendo en la actualidad las razones que en su día justificaron la decisión municipal de gestionar indirectamente el servicio de agua a las referidas Urbanizaciones, del modo indicado; esto es, la inexistencia de caudales y de instalaciones municipales que puedan sustituir adecuadamente a la existentes de propiedad privada.

- II. Siendo el servicio de suministro de agua potable a las referidas Urbanizaciones un servicio esencial, de prestación obligatoria por la Entidad local, y habiendo concluido el Concierto que hasta fecha reciente existía con la mercantil EDAPSA, interesa al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, la prestación de ese servicio se lleve a cabo bajo el régimen general de la Concesión que rige para el resto del Municipio.

Para ello, es necesario, por una parte, dotar al municipio de los caudales e instalaciones imprescindibles para la prestación del mismo, para lo cual han de realizarse los negocios jurídicos necesarios para que aquellos activos que sean de titularidad privada, queden afectos a la prestación del servicio público; y, por otra parte, que la actual concesionaria AQUAGEST, asuma la prestación efectiva de dicho servicio con todas las garantías.

Con tal motivo, el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 30 de Marzo de 1.995, facultó de forma específica al Sr. alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos a tal fin.

- III. El presente Convenio tiene por objeto, por tanto, concretar las condiciones en que la actual Concesionaria del servicio público de suministro de agua potable al Municipio, debe proceder a integrar en la gestión del servicio público que tiene encomendada, el suministro de agua potable a las tres urbanizaciones siguientes, situadas a poniente del Municipio: ROQUETAS DE MAR, ROQUETAS PLAYA, PLAYA SERENA.

A tales efectos,



**CONVENIO PARA LA EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL
ACTUAL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO
DE AGUA POTABLE, A TRES URBANIZACIONES PRIVADAS
SITUADAS A PONIENTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
ROQUETAS DE MAR**

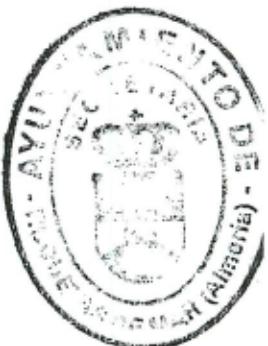
Hecho en Roquetas de Mar, a 10 de Mayo de 1.995

E N T R E

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, representado por su Alcalde-Presidente, Don José Dana Laguna, especialmente facultado para este acto por acuerdos plenarios de 30 de Marzo de 1.995 y 17 de Abril de 1.995,

Y

**AQUAGEST, PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE
ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A.** (en adelante AQUAGEST), actual concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Municipio; en su representación, Don Salvador Riera Molina, D.N.I. [REDACTED], según ya consta acreditado ante el Excmo. Ayuntamiento.



A N T E C E D E N T E S

Hasta fecha reciente, el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en uso de la competencia que tiene atribuida en orden a la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable a todo su término municipal, ha venido gestionando dicho servicio a las Urbanizaciones privadas situadas a poniente del Municipio, de forma indirecta, mediante la figura legal del Concierto, por convenio celebrado en 15 de Abril de 1.985, con la entidad mercantil EMPRESA DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE, S.A. (en adelante EDAPSA).

8 unidades de válvulas de fundición de 100 mm.

57 unidades de bocas de riego de 50 mm.

33 unidades de arqueta de cometida a obra.

28 unidades de hidrantes de 100 mm.

28 unidades de arquetas para hidrante.

Todo ello, según el proyecto realizado por el arquitecto Don J.A. Ordaz y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don J.L. Sebastián; referencia 87.326; PG-1 1-87.

17. POZO NUMERO 102, sito en el paraje "Cortijo Blanco", del término municipal de VICAR, de las siguientes características: profundidad 410 m.; diámetro 500/450/400 mm; fecha de autorización 4 de Mayo de 1.982; grupo elevador INDAR; potencia 205 C.V.; fecha de servicio 21 de Julio de 1.982.
18. POZO NUMERO 104, sito en el paraje "Cortijo Blanco", del término municipal de VICAR, de las siguientes características: profundidad 409 m.; diámetro 500/450/400 mm.; fecha de autorización 27 de Noviembre de 1.982; grupo elevador INDAR; potencia 205 C.V.; fecha de servicio 27 de Noviembre de 1.982.

Y para su incorporación al convenio de fecha 10 de Mayo de 1.995 se firma este ANEXO, ante la fe del Sr. Secretario General de la Corporación, en el lugar y fecha "ut supra".

Por el Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Dana Laguna

Por el Concesionario

Fdo. Salvador Riera Molina

